

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA

Resolución N° 93/2023

Fecha de publicación: 02/06/2023

Aprueba el procedimiento de determinación y recaudación del derecho de construcción sustentable y del derecho para el desarrollo urbano y hábitat sustentable.

Ciudad de Buenos Aires,

1 de junio, 2023

VISTO: El Código Fiscal (texto ordenado según Decreto N° 70/23), la Ley N° 6.593 y su modificatoria N° 6.643, las Resoluciones Nros. 1886-MHFGC/21, 1886-MHFGC/21, 1442-MHFGC/22, 2308-MHFGC/22 y 218-SSGU/22, el Expediente Electrónico N° EX2023-19466459-GCABA-SSGU; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal vigente para el año 2023 (texto ordenado según Decreto N° 70/23), a través de los artículos 498, 501 y 502, establece el hecho imponible que configura la determinación del Derecho de Construcción Sustentable y, asimismo, dispone que: "La Subsecretaría de Gestión Urbana, y/o quién en su futuro la reemplace, determinará, previa intervención del Ministerio de Hacienda la forma de pago. Asimismo tendrá a su cargo de forma exclusiva, su percepción y determinación del lugar y tiempo para que los contribuyentes y demás responsables procedan al pago. Definirá los procedimientos de determinación, recaudación, fiscalización y cobranzas de este derecho";

Que, oportunamente, por las Resoluciones N° 1886-MHFGC/21 y sus modificatorias Nros. 1442-MHFGC/22 y 2308-MHFGC/22 se determinaron los

diversos momentos de pago de los Derechos de Delineación y Construcción, los Derechos para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable y el Impuesto a la Generación de Residuos Áridos y Afines;

Que en virtud de las modificaciones implementadas por el aludido Código Fiscal y la respectiva Ley Tarifaria, aprobada por Ley N° 6.593, respecto al Derecho de Construcción Sustentable, resultó conveniente introducir modificaciones respecto de la forma, lugar y tiempo de pago del citado Derecho;

Que por Resolución N° 218-SSGU/22 se aprobó el procedimiento de determinación y recaudación del Derecho de Construcción Sustentable y del Derecho para el Desarrollo Urbano y Hábitat Sustentable, de acuerdo a los Artículos 498, 501 y 502 del Código Fiscal, aprobado por Ley N° 6.592, conforme el Anexo I (IF-2022-48375298-GCABA-SSGU) que forma parte integrante de la misma;

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 6.643 se aprobó una serie de modificaciones a la Ley Tarifaria vigente para el año 2023, disponiendo mediante su artículo 7° que la misma entrará en vigencia a partir del día 5 de junio de 2023;

Que, mediante PV-2023-21222974-GCABA-SSHA, tomó intervención la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo a las competencias que le fueron asignadas;

Que asimismo, en aras de facilitar la difusión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, deviene oportuno proceder a la modificación de la precitada Resolución, compendiando en una nueva norma la totalidad de las modificaciones incorporadas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 498, 501 y 502 del Código Fiscal,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA



RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento de determinación y recaudación del Derecho de Construcción Sustentable y del Derecho para el Desarrollo Urbano y Hábitat Sustentable, de acuerdo a los Artículos 498, 501 y 502 del Código Fiscal, conforme el Anexo I (IF-2023-21204593-GCABA-SSGU) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 5 de Junio de 2023.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría, de Tesorería y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Remítase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. Crotto

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

C O N T A C T O

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com